dessa dha Villa + Librado por la Mag.d Suma
do a dr Real mano, y por los S.s de Real Conse
jo dlas ordenes, Residha en Pardo a deun.o de
el mes de marzo de este presente año, de sentado
por el S.r D.n Vicente de quadros S.r del Rey nro S.r,
y Toma de la Razon, a favor de D.n Bar.me de Cayue
la Pena Deruño dessa Villa, en lugar y por fa
llecim.to de D.n Bar.me de cayuela Ramos Sugadae
Jasimismo se leyeron dos de stos mismos el uno dado
por Pedro Sentana Escrp.no de dos de numero,
por el que Consta que D.n Damian de Mesa Ve
zino dessa dha Villa, asforgado en Cay.a
de Sanzo a favor de dho D.n Bar.me de cayuela Pena,
de que para dho efecto, bien y de vidam, le sedaba
la Residencia, y Juramento en dha, y para todos
quando fuesen juzgados y sentenciados, y tambien
se leyo otro de stos mismos dado por dos Escrp.nos de dese
mismo, por el que Consta que dho D.n Bar.me de
Cayuela, no tiene fel.nia ni causa Criminales, ni Contra ella ni contra sus bienes
Acusadores, ni menores ni mayorazgo hecho
por Ascendientes, ni otro impedimento alguno
de stos por notorio, ni de otra Sentencia de
mi plados en el Corregimiento de esta Villa, ni que de
ella otra alguna de dhos pleitos, por no usar
dellos, y dada la por la Villa dixeron se
guarde Cumpla, y Executorie en todo segun de
dho tiene, y presentado el que dho D.n Bar.me
hagael Juramento que por dho tiene y cumbre